

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

RESOLUCIÓN NÚMERO 0869 DE

(22 JUL 2019)

"Por la cual se adiciona la Resolución n° 0506 del 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Sanidad Militar".

EL DIRECTOR GENERAL DE SANIDAD MILITAR

En ejercicio de la facultades legales en especial de las que le confiere el artículo 22 del Decreto n° 092 de 2007, artículo 5 de la Resolución n° 0015 del 11 de enero de 2002 y el artículo 7° de la Resolución n° 1003 del 28 de febrero de 2012,

CONSIDERANDO:

Que el señor Director General de Sanidad Militar de acuerdo a lo establecido en el literal 7° del artículo 2° del Decreto n° 4782 de 2008 tiene la competencia de dirigir, coordinar y controlar los procesos de administración del Talento Humano, para el funcionamiento del Subsistema y administrar la planta de personal asignada.

Que mediante Resolución n° 0506 del 20 de abril de 2016, se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias para los empleos de los funcionarios públicos civiles y no uniformados del Ministerio De Defensa Nacional, Comando General Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar y se derogó una resolución.

Que en los requisitos de estudio y experiencia para los empleos de Profesional de Defensa código 3-1 grados 17-16-15; Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa código 5-1 grados 31-30-28 y Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa código 6-1 grados 36-33-31 no se contemplaron las equivalencias entre Estudio y Experiencia definidas en la Subsección 4 artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto n° 1070 de 2015, Reglamentario del Sector Defensa.

Que por lo anterior se hace necesario aplicar las equivalencias entre estudio y experiencia definidas en la Subsección 4 artículo 2.2.1.1.1.4.1, numeral 1.1 para el nivel profesional y numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 para el nivel Técnico y Asistencial del Decreto n° 1070 de 2015 Reglamentario del Sector Defensa para los empleos mencionados.

Que para la aplicación de estas equivalencias se debe adicionar el artículo 1° de la Resolución n° 0506 del 20 de abril de 2016.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adicionar la Resolución n° 0506 del 20 de abril de 2016, por la cual se adoptó el Manual Específico de Funciones y Competencias para los empleos de los funcionarios públicos civiles y no uniformados del Ministerio De Defensa Nacional, Comando General Fuerzas Militares, Dirección General de Sanidad Militar y se derogó una Resolución en el Artículo 1° que se refiere al Manual Específico de Funciones y Competencias en el sentido de aplicar las equivalencias entre Estudio y Experiencia definidas en la Subsección 4 artículo 2.2.1.1.1.4.1 numeral 1.1 para el nivel profesional y numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 para los niveles Técnico y Asistencial del Decreto n° 1070 de 2015 Reglamentario del Sector Defensa que no fueron contempladas para los

Continuación de la Resolución "Por la cual se adiciona la Resolución n° 0506 del 20 de abril de 2016, de la Dirección General de Sanidad Militar."

empleos de Profesional de Defensa código 3-1 grado 17, PD. Código 3-1 grado 16 y PD. Código 3-1 grado 15; Técnico para Apoyo Seguridad y Defensa código 5-1 grado 31, TASD. Código 5-1 grado 30; TASD. Código 5-1 grado 28; Auxiliar para Apoyo Seguridad y Defensa código 6-1 grado 36; AASD. Código 6-1 grado 33 y AASD. Código 6-1 grado 31.

ARTÍCULO 2. Las equivalencias entre estudio y experiencia para el nivel profesional son las de la Subsección 4 artículo 2.2.1.1.4.1 numeral 1.1 del Decreto n° 1070 de 2015, el cual quedara así:

2.1. Título de posgrado en la modalidad de especialización por veinticuatro (24) meses de experiencia profesional y viceversa, siempre que se acredite el título profesional.

ARTÍCULO 3. Las Equivalencias entre estudio y Experiencia para los niveles Técnico y Asistencial, son las de Subsección 4 numerales 2.1, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.5 del Decreto n° 1070 de 2015, el cual quedara así:

3.1 Título de formación tecnológica o de formación técnica profesional, por un año de experiencia relacionada, siempre y cuando se acredite la terminación y la aprobación de los estudios en la respectiva modalidad.

3.2 Tres (3) años de experiencia relacionada por título de formación tecnológica o de formación técnica profesional adicional al inicialmente exigido, y viceversa.

3.3 Un (1) año de educación superior por un (1) año de experiencia y viceversa o por (6) seis meses de experiencia relacionada y curso específico de mínimo (60) horas de duración y viceversa, siempre y cuando se acredite diploma de bachiller para ambos casos.

3.4 Diploma de bachiller en cualquier modalidad, por aprobación de (4) cuatro años de educación básica secundaria y (1) año de experiencia laboral y viceversa, o por aprobación de (4) cuatro años de educación básica secundaria y CAP de Sena.

3.5 Aprobación de un (1) año de educación básica secundaria por nueve (9) meses de experiencia laboral y viceversa, siempre y cuando se acredite la formación básica primaria.

ARTÍCULO 4. Los demás aspectos de la Resolución n° 0506 del 20 de abril de 2016, quedan vigentes.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los

22 JUL 2019

Mayor General **JAVIER ALONSO DÍAZ GÓMEZ**
Director General de Sanidad Militar

Elaboró: PD. Claritza Moyano
Carrera Administrativa

Revisó: PD. Diana Díaz
Coordinadora Grupo de Asuntos Legales (e)

Revisó: SP. Juan Pinilla
Coordinador Grupo de Talento Humano (e)

Vo. Bo. CN. John Sánchez
Subdirector Administrativo y Financiero